



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 027-02/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N.º 6653/7520; que contiene la Resolución Directoral N.º 282-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 001-01/2024-ACC-UE-HCLLH, Memorando N.º 22-01/2024-UE-HCLLH, Informe Técnico N.º 0007-01-2023-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 10-01-OA-HCLLH/MINSA, Informe Legal N.º 14-02/2024-AJ-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, como organismo especializado del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala lo siguiente: "Rectificación de errores. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N.º 27444);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió en el **ARTÍCULO 1.- RECONOCER** por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa INVERSIONES QUINTANILLA EIRL por un monto ascendente a S/ 512,849.32 (Quinientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 32/100 soles);

Que, a través del Informe Técnico N.° 0007-01-2023-UL-HCLLH el jefe de la Unidad de Logística comunicó al jefe de la Oficina de Administración en el Informe Técnico N.° 0030-12-2023-UL-HCLLH/MINSA existe error material, siendo lo correcto el importe ascendente a S/ 508,884.50 (Quinientos ocho Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 55/100 soles) el mismo que es corroborado por la empresa Inversiones Quintanilla EIRL con la Nota de Crédito N.° F002-0000003 por el importe de S/ 3,964.82 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 82/100);

Que, mediante Informe N.° 14-02-2024-AJ-HCLLH/MINSA, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, opinó que, debe ser rectificado el error material incurrido en la Resolución Directoral N.° 282-12/2023-DE-HCLLH/MINSA;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Oficina de Administración, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 282-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa INVERSIONES QUINTANILLA EIRL por un monto ascendente a S/ 512,849.32 (Quinientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 32/100 soles).



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 027-02/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa INVERSIONES QUINTANILLA EIRL por un monto ascendente a S/ 508,884.50 (Quinientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles).

ARTÍCULO 2. – PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 282-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, quedan subsistentes.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Unidad de Logística.
- Oficina de Administración.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.